



FECHA DE RECEPCIÓN: 28 de enero 2020

FECHA DE ACEPTACIÓN: 21 de febrero 2020

SUMARIO: I. Introducción. II. Orígenes de la actividad deportiva, concepto y desarrollo. Un análisis desde la teoría y doctrina jurídica. III. La actividad deportiva en Cuba como un derecho humano. Reconocimiento en el ordenamiento jurídico. IV. Conclusiones. V. Referencias.

Resumen

Cada vez es mayor la afluencia de estudiantes a las aulas de las universidades en busca de información y superación académica en diversas ramas del saber (tendencia en las sociedades que se produjo en los últimos años del pasado siglo XX). Con la emergencia de la nueva economía del conocimiento, la nueva sociedad de la información requiere un mayor número de profesionales con competencias. Ante esta realidad, la universidad promueve mejoras para el proceso docente y se aceleran las investigaciones para aumentar la calidad de la docencia. Se ha avanzado en la incorporación al currículo y a los procesos sustantivos de la educación superior de aspectos que tributan a la formación jurídica y educa-

1 Máster en Asesoría Jurídica mención ambiental. Profesor Auxiliar de Derecho Internacional y Ambiental. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Universidad de Granma. República de Cuba. Email: aantunez@udg.co.cu ORCID: 0000-0002-8561-6837

2 Licenciada en Derecho. Asesora Jurídica en la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Provincia Granma. República de Cuba. ORCID: 0000-0002-6215-1360

LA FORMACIÓN

JURÍDICA DEL DEPORTISTA EN CUBA

<http://dx.doi.org/10.20983/reij.2020.2.3>

ción en valores del futuro profesional de cultura física con competencias demostradas. La universidad que no preste atención no será de excelencia en el siglo XXI si no permite al estudiante resolver problemas en su práctica como deportista de élite. Se hace una caracterización de la actividad deportiva a partir de su reconocimiento desde el Derecho Internacional, su regulación por el Derecho Constitucional por los Estados como derecho humano, y su desarrollo en el ordenamiento jurídico cubano desde diversas aristas, de aquí que se sostenga la necesidad de la formación jurídica del estudiante de cultura física como mandato a la academia en la actualización del modelo económico y social en Cuba. Fueron utilizados los métodos de las ciencias sociales y jurídicas como el histórico lógico, inducción deducción, comparación jurídica, teórico jurídico y revisión bibliográfica. Su resultado final permitirá obtener un deportista con competencias, es la meta del Estado cubano.

Palabras claves: práctica deportiva, formación jurídica, mercantilidad.

The juridical formation of the sportsman in Cuba

Abstract

They have produced to the classrooms of the universities in search of information and academic overcoming at various branches of the knowledge from the past century XX, students' affluence of late

years in the societies. With the emergency of the new economy of knowledge, the new society of the information, a bigger number calls for professionals with competitions. In front of this reality, the university promotes improvements for the teaching process and the investigations to increase the quality of teaching accelerate. He has moved up to in incorporation the curriculum and to the substantial educational superior processes of aspects that they pay tribute to the juridical formation and education in moral values of the professional future of physical culture with confirmed competitions. The university that do not pay attention will not be a university of excellence in the century XXI, that it allows the student resolving problems into his practice like sportsman of elite. A characterization plucks up the sports activity as from its recognition from The International right, its regulation for The Constitutional right for the States like human right, and his development in the juridical organizing Cuban from various edges, from here that the need of the juridical formation of the student of physical culture like mandate be held to the academy in the bringing up to date of the cost-reducing and social model in Cuba. The methods of the social and juridical sciences like the historic logician were utilized, induction deduction, juridical comparison, juridical theoretician, and bibliographic revision. The result will

allow to obtain a sportsman with competitions, it is the Cuba's goal.

Key words: practice sports, juridical formation, mercantility.

I. Introducción

Es un fenómeno desde las primeras etapas de la historia de la humanidad, pasando por las experiencias que lega la cultura helénica al desarrollo del cuerpo y el espíritu, hasta nuestros días, han existido diferentes tipos de prácticas físicas de carácter lúdico, competitivo o ritual, sensibles de ser reguladas por instituciones jurídicas y de fomento de la actividad de la Administración Pública.

Las continuas y sustanciales transformaciones de la sociedad actual generan un sinnúmero de conflictos existenciales que ponen en crisis los valores históricamente formados desde la familia y reforzados en su desarrollo en la escuela; surgen nuevos valores en una contradicción dialéctica entre lo nuevo y lo viejo que representa un estado de necesidad para las innovaciones educativas en las universidades en el siglo XXI.

Por ello, en atención y debido a las demandas externas y a los contextos de competencias del mundo actual, se analiza cómo el rango de las actividades de las universidades se ha extendido. Tanto los gobiernos como el sector empresarial demandan una mayor integración de la actividad académica en la solución de problemas económicos, sociales y culturales, así como una participación frontal del recurso humano de las universidades en los sectores público y privado, con competencias demostradas en un mercado laboral exigente.

En este contexto de estudio, el enfoque integral forma parte del paradigma educativo social humanista de las universidades en la formación de los profesionales en una cultura general integral, donde los valores se eri-

gen en rectores de la formación de la personalidad, de ahí que el proceso de enseñanza-aprendizaje constituya la vía más eficaz para la educación en valores de los futuros profesionales que se dedican a la práctica deportiva.

En este artículo, ante la mercantilización que en el siglo XXI se expande a través del sector privado, es una necesidad en la nación desarrollar contenidos jurídicos vinculados a la formación jurídica del estudiante de cultura física en relación con el Derecho y el Deporte desde las universidades en el pregrado y en el posgrado.

Sigue siendo un reto para los profesores de la carrera de Derecho impartir contenidos jurídicos vinculados a la formación del Licenciado en Cultura Física por la interdisciplinariedad, para lograr formar un deportista con competencias en la élite profesional en mercados foráneos, cuestión que en formación del deportista en Cuba en su malla curricular no se pondera, ni se tiene en cuenta su necesidad en las acciones de posgrado, ante la pertinencia de la mercantilidad del deporte.

II. Orígenes de la actividad deportiva, concepto y desarrollo. Un análisis desde la teoría y doctrina jurídica

Para acercarnos a conocer la definición sobre en qué consiste la actividad deportiva, se aprecia que hay una multiplicidad de definiciones acerca del concepto de deporte como también se le concibe desde la

literatura científica; para ello se analizan en el cuerpo del artículo dos definiciones clásicas como punto de partida. En este sentido, al analizar el *Diccionario de la Lengua Española* (2006), se aprecia que ofrece dos acepciones de la palabra deporte: por un lado, “actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas” y por otro, “recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre”.

Por otra parte, la *Enciclopedia Británica* (2008) define el deporte como actividad recreativa o competitiva que implica un grado de esfuerzo físico o de habilidad. Al mismo tiempo, se considera comúnmente que el deporte solo incluye las actividades lúdicas al aire libre, como la pesca o caza, en oposición a las competiciones, que son considerados como deportes atléticos organizados y practicados en equipos o individualmente de acuerdo con normas obligatorias. La distinción entre deportes y competiciones cada vez es menos clara y, en la actualidad, los dos términos se utilizan habitualmente de forma intercambiable.

Queda claro, abordadas ambas definiciones desde la literatura española y la británica, que la práctica del deporte se puede realizar desde tres formas:

Aficionado: cualquier persona que realiza un deporte por su propia cuenta y riesgo, sin depender de ningún tipo de

institución. Será importante observar dónde se realiza el deporte, en función de la ubicación del mismo, podrá recaer la responsabilidad civil sobre alguna persona o institución distinta del practicante, ya sea pública o privada (Fernández, 2000).

Federado: la persona que realiza con cierta frecuencia o habitualidad un deporte y que, como consecuencia, se inscribe en una federación para practicarlo de una forma más segura. Aquí es importante analizar la figura del seguro obligatorio. También es de relevancia el lugar donde se practica el deporte y la mayor destreza del deportista federado sobre el aficionado.

Profesional: quien practica un deporte como medio de vida, es decir, percibe un salario. No en todos los casos los deportistas profesionales únicamente realizarán esta actividad, sino que en muchas ocasiones compatibilizarán esta práctica con otro trabajo. Esta profesionalidad comportará en ocasiones la existencia de un seguro, sobre todo en el caso de deportistas de élite. En este supuesto, el aspecto que requiere una mayor atención es el seguro de los deportistas (Bermejo, 1998).

En consecuencia, se considera en este estudio ponderar que el deporte o la actividad deportiva, para cerrar las ideas, es concebido como el conjunto de las actividades humanas calificadas como físico-deportivas. Los deportes forman parte

relevante de la cultura común, fundamentalmente a partir del conocido fenómeno de los antiguos y tradicionales Juegos Olímpicos, restablecidos a finales del siglo XIX y continuados prácticamente sin interrupciones hasta nuestros días en el siglo XXI (Cantón y Vázquez, 1998; Albor, 1989).

Ello permite a los autores del artículo hacer un primer abordaje desde las ciencias jurídicas como vínculo con la actividad deportiva como objeto del estudio, para analizar los aportes realizados afines a las formas de clasificar la práctica del deporte o a los deportistas. Para ello se valora lo que el catedrático Seoane Spiegelberg (2003) distingue en las siguientes categorías: el deporte popular o para todos, ejercido por cualquier ciudadano como mero entretenimiento o para mejorar su condición física; el deporte profesional o de dedicación exclusiva o preferente, practicado por personas a un alto nivel competitivo y que constituye un espectáculo público; y el deporte como instrumento educativo, del cual los autores del artículo consideran de manera adecuada la clasificación señalada, por ser pertinente en el contexto estudiado.

Para entender el Derecho Deportivo, se aprecia que se le define como el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta humana en relación con la organización y práctica del deporte y sus diversas manifestaciones, así como los sujetos que se vinculan en la actividad y que, con

ello, dan origen y fijan el alcance de las relaciones jurídico-deportivas que surgen entre las personas, al decir de autores como Del Carmen (2010).

El profesor Bermejo (1998) realiza en sus estudios, de los cuales nos apoyamos por su pertinencia los autores del artículo, al aportar la siguiente clasificación: educación física o deportiva; el deporte popular o para todos; el deporte-élite o de alta competición; el deporte-competición de carácter aficionado; y el deporte profesionalizado.

Son elementos desde el plano jurídico que llevan a valorar la clasificación que se hace a los tipos de deporte o tipos de actividades deportivas a ejecutarse, como:

Individual: el deportista compite por sí solo, aunque lo haga dentro de la organización de un club o federación, y la consecución del resultado es de forma individual sin la colaboración directa de ningún otro deportista.

Sin contacto: en este tipo de deporte no será habitual causarse daños entre deportistas. Existen determinados deportes por equipos en los que no existe contacto físico entre los deportistas.

De contacto: son deportes en que la consecución del resultado es individual pero que implican contactos con los otros deportistas.

De equipo: diversos deportistas formarán parte de un mismo equipo y, con su

actividad conjunta, pretenderán lograr el mejor resultado para todo el equipo. Estos deportes también pueden comportar o no contacto físico.

Lleva a justipreciar a los autores del artículo que su desarrollo y evolución se considera que continúa en cada nación, cada vez se aprecia más que la actividad deportiva en general se erige como un servicio público, a partir de que cumple con los elementos caracterizadores de esta forma de actividad administrativa, ya que late una necesidad de carácter general, cuyo titular es el Estado, contando con un régimen jurídico especial encaminado a garantizar la regularidad, continuidad y uniformidad del servicio; y sobre la base de estudios foráneos realizados se pudo constatar su regulación sistemática, orgánica, que según las condiciones socioeconómicas de cada uno de los territorios, permite a la Administración Pública gestionar el servicio de forma directa, sin descartar la presencia de otro tipo de limitación y sus diferentes técnicas, hoy potenciado con el uso de las Tecnologías de la Informática y las Comunicaciones (TIC) a través de las redes sociales en la web 2.0, hoy con la quinta generación (5G), señalado en sus aportes desde el Derecho Público por académicos desde el pasado siglo XX como Hauriou (1925), Parada (2005), Sánchez (2010), Parejo (2013).

Por consiguiente, se arguye que el Derecho Deportivo está concebido como una disciplina dinámica, sus contenidos se encuentran en construcción y evolución, adecuándose para ello conceptos y variables de acuerdo con la realidad contractual, fáctica y negocial que el deporte le plantea constantemente a las personas naturales y jurídicas como premisas ordenadoras en su práctica a escala global. El Derecho Administrativo permite el estudio del cómo, dónde y por qué la administración ejerce su actividad con poder de *imperium*.

2.1 Reconocimiento desde el Derecho Internacional como un derecho humano

La historia del Derecho Internacional es tan plural en su naturaleza como antigua en sus orígenes. La realidad es que, en este campo, se aprecia cómo aparecen mezclados tres planos distintos desde esta rama del derecho: el de la historia de las relaciones internacionales, el de las instituciones internacionales y el de la doctrina *ius* internacional. Con el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se inicia uno de los periodos de mayor trascendencia para el desarrollo del Derecho Internacional Público. En este discurso desde la palestra internacional se aprecia que la consagración de este enfoque quedó plasmada en la “Declaración Universal de Derechos Humanos” en 1948, cuando reconoce en su preámbulo: “...la libertad,

la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca de todos los miembros de la familia humana, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad...”

Desde el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, como complemento de esta herramienta jurídica internacional, se proclama en su artículo 1: *el derecho de los pueblos a la libre determinación, y en virtud “establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico social y cultural”. Para el desarrollo de sus fines (artículo 1.2) todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional.*

Son elementos que permiten justipreciar cómo se ha desarrollado el reconocimiento desde el Derecho Internacional al deporte; se aprecia que el marco institucional deportivo tiene un alcance internacional y el organismo relevante en este ámbito es el Comité Olímpico Internacional (COI), fundado el 23 de junio de 1984 en el Congreso de París. Este es el encargado de la organización de los Juegos Olímpicos cada cuatro años; cuenta con 64 federaciones internacionales reconocidas y 202 Comités Olímpicos Nacionales.

Por último, hay que acotar que prácticamente cada modalidad deportiva se

aprecia que cuenta con una federación internacional, que acoge a las federaciones nacionales de cada especialidad deportiva y se encarga de organizar todas las competiciones que superan el ámbito de un estado de derecho. Entre las de mayor relevancia, por estar irradiadas en un mayor número, se aprecia a la FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociación), la UEFA (Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol), y a la IAAF (Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo), con un marco jurídico regulador cada una de estas.

2.2 Reconocimiento desde el Derecho Constitucional

Desde el Derecho Constitucional se aprecia que los Estados han reconocido este derecho humano desde el Derecho Internacional, y para ello se estudia la postura del profesor Bermejo Vera (1998, p. 19), cuando afirma que

(...) ningún jurista celoso de su profesión puede sostener la tesis de que la naturaleza genuinamente privada del deporte exige la proscripción de las fórmulas de ordenación y encauzamiento normativo del deporte procedentes de los legítimos poderes públicos, e incluso la eliminación de influencias constitucionales inevitables, como la de los principios y los derechos fundamentales...

En la Constitución de España, tomada por su referente legislativo en Cuba, y en el orden idiomático, se constata que establece en su artículo 43 que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio. Son elementos que a criterio de los autores del artículo han incidido en su desarrollo como una rama del derecho, como fue acotado anteriormente.

2.3 El ordenamiento jurídico deportivo o el Derecho Deportivo. Criterios teóricos y normativos

La regulación en los ordenamientos jurídicos por parte de los Estados, incidente en el desarrollo y ordenación de las actividades deportivas por la administración pública y los empresarios privados, nos permitirá estudiar cómo ha sido regulada tras su mercantilización. En cualquier caso, se valora que la intervención de los poderes públicos en el ámbito del deporte haya adquirido la consideración de “sistema jurídico”, identificado comúnmente como “ordenamiento jurídico deportivo” o “Derecho Deportivo”. En el cual puede apreciarse la obra de juristas con sus aportes teóricos como Cazorla (1992), Bermejo (1998), Agirreazkuenaga (1998), Cordero (2001), Gamero (2003), entre otros, los que han desarrollado esta rama del derecho con su producción científica.

Sintetizando, en esta línea de ideas estudiadas en el cuerpo del artículo, podría decirse que el Derecho Deportivo está concebido como un sistema muy complejo, integrado por diversos tipos de normas o reglas (sin que el orden en que se relacionan sea determinante, ni mucho menos, de su mayor o menor valor y más o menos aplicación efectiva). Lo que sí está definido es que su génesis está concebida desde el Derecho Internacional y los Estados lo reconocen en las constituciones (Cazorla, 1992).

Por consiguiente, se constata cómo la organización pública estatal para el deporte o para la práctica de las actividades deportivas se concentra en una institución del Derecho Público en fomentar el juego limpio, la convivencia y la integración en una sociedad democrática y pluralista, así como los valores humanos que se identifican con el deporte como servicio público, como se dispone desde los referentes teóricos citados (Palomar, 2007).

Mantener la seguridad ciudadana y el orden público con ocasión de la celebración de competiciones y espectáculos deportivos es otro mandato en la actuación de la administración pública (Lora-Tamayo, 2003; Landaberea, 2006). Determinar el régimen administrativo sancionador contra los actos de violencia, racismo, xenofobia o intolerancia en todas sus formas vinculados a estos eventos en atención al principio de legalidad, le corresponde a

los servidores públicos en su función de policía (Gamero, 2002).

2.4 La contratación en el deporte desde el Derecho Mercantil Laboral

En la actualidad, gran parte de la actividad deportiva se desarrolla de forma organizada, mediante clubes, asociaciones o sociedades anónimas, que se inscriben en la respectiva federación de un determinado deporte y que participan en las competiciones que aquella organiza. Es un hecho jurídico que hoy el deporte no puede ser considerado como un sector, una materia o un ámbito delimitado, ni es fácilmente delimitable ante su expansiva mercantilidad. La respuesta es porque no solamente existen varios tipos de actividades deportivas, porque son bastantes y bien diferentes sus modalidades deportivas, tan distantes entre sí como es el fútbol, el boxeo, el ciclismo, el beisbol, el atletismo, y porque buena parte de los deportes pueden gestionarse o practicarse en diversos niveles territoriales (internacional, nacional, regional, provincial, municipal) o con objetivos funcionales y económicos distintos (profesionales, semiprofesionales, de aficionados) (Palomar, 2017).

Obviamente, se justiprecia que, para su regulación, gestión, promoción, tutela y control, se utilizan fórmulas o técnicas jurídicas también diferentes y adecuadas a las peculiares características de esas formas de gestión y práctica. Se asevera

que el deporte profesional o mercantili- zado se articula a través de las sociedades anónimas desde el Derecho Mercantil, es la forma económica de mayor registro en la actividad de comercio en los Estados. Está claro que esta fórmula mercantil se impone obligatoriamente a los clubes, o sus equipos profesionales, que participan en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional y ámbito estatal, quedando sometidas a la legislación general de las sociedades anónimas desde el Dere- cho Mercantil en los ordenamientos jurí- dicos (Cordero, 2001; González, 2017).

Como se valora, hay mercantilidad en la relación jurídica laboral en la activi- dad deportiva que se fomenta por el sec- tor privado en el siglo XXI ante el permiso otorgado por la Administración Pública, en la cual los deportistas deben tener una cultura general en la materia del Derecho del Deporte cuando son contratados por las federaciones foráneas, a pesar de que tengan para ello el servicio de asistencia jurídica por juristas especializados en materia de Derecho Deportivo, como es el caso de las funciones que ejecutan los juristas del Instituto Nacional de Depor- tes y Recreación (Inder) en Cuba, lo que ha permitido la contratación de atletas cu- banos en contextos foráneos en clubes de beisbol, futbol, ciclismo, basquet, voleibol, entre otras.

III. La actividad deportiva en Cuba como un derecho humano. Reconocimiento en el ordenamiento jurídico

Para empezar el estudio sobre la actividad deportiva en Cuba, reconocida desde el texto constitucional como derecho huma- no, para una mejor comprensión lo hare- mos por etapas:

Etapas prerrevolucionaria: las primeras prácticas deportivas realizadas en Cuba se remontan a las culturas aborígenes que habitaban a la llegada de los espa- ñoles, las que tenían entre los ritos cul- turales como motivo de práctica. Durante la etapa colonial se aprecia cómo se desarrollaron prácticas deportivas, suce- so que aconteció a finales del siglo XIX, pero la influencia deportiva de mayor im- pacto se justiprecia que se originó a partir de la intervención norteamericana desa- rrollada desde la etapa de 1898 al 1902.

Por consiguiente, en los inicios de la re- pública neocolonial, se analiza cómo se inicia una incipiente producción jurídica relativa al deporte. La primera norma jurí- dica que lo evidencia regula, organiza, de- sarrolla y ordena la actividad del deporte, ocurrió a través de la Ley de 14 de junio de 1918, relativa a los premios otorgados en las regatas nacionales anuales de remos, de vela y de natación.

En este contexto histórico estudiado, se constata cómo es creado el Instituto

Nacional de Educación Física (INEF), con sede en La Habana, adscrito a la Secretaría de Educación, cuya denominación adoptó con posterioridad la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, hasta que en 1935 se incorpora a la Comisión Nacional de Educación Física y Deportes (CNEFD) creada por el Decreto-Ley No. 409 de 1935. Esta comisión se concibió como una corporación mercantil de interés público, con autonomía y personalidad jurídica, en correspondencia como es tradición jurídica en el continente europeo y en otros contextos; ya desde aquí había mercantilidad en la actividad deportiva nacional.

Posteriormente, se emite el Decreto-Ley No. 409, derogado en 1952 por la Ley-Decreto No. 283 de 1952; se valora que ha sido la norma legal que creó y organizó, en sustitución de la CNEFD, la Dirección General de Educación Física, encargada de todo lo relacionado con esta actividad deportiva, de manera obligatoria en todos los centros docentes de la nación.

Hay que destacar como nota jurídica, que se ratificó en la Parte Dispositiva del Decreto No. 1096 que estableció el INEF, creándose un organismo denominado Consejo Nacional General de Educación Física y de Deportes, con la misión de coordinar las actividades de las Direcciones Generales de Educación Física y de Deportes. Como institución encargada de orientar tal actividad deportiva creada por el Decreto No. 1454 de 1938 la Dirección

General de Deportes, adscrita a la Secretaría de Educación, en correspondencia con la práctica administrativa imperante en este momento histórico analizado.

Se justiprecia que la actividad física en Cuba poseía un desarrollo ínfimo y el Estado no llevaba a cabo acciones para contrarrestar la situación que imperaba; en consecuencia, las estructuras institucionales deportivas y de educación física dependían de la Secretaría de Despacho del gobierno de turno en esta época analizada.

Como nota distintiva, se resalta que la Dirección General de Deportes fue disuelta, acto jurídico que ejecuta al promulgarse la Ley-Decreto No. 294 de 1952, sustituyéndola por la Comisión Nacional de Deportes. Aunque se constituyeron los primeros Comités Olímpicos Nacionales, que eran instituciones de carácter temporal, pues sus funciones cesaban cuando culminaban los juegos deportivos por los que se creaban, al señalarlo en su estudio de grado Paneque González y Galindo Rodríguez (2015) sobre el deporte en la nación cubana, como aporte desde la academia en la provincia Granma.

Desde la etapa de 1926 a 1935 se constituye el Comité Olímpico Cubano, el que se estableció de manera permanente como organismo técnico dirigido a la organización, dirección, selección y entrenamiento de los equipos atléticos que representaban a nuestro país en las Competencias Olímpicas y en los Juegos Centroameri-

canos, mediante el Decreto No. 1509 del 8 de mayo de 1937. Sus integrantes eran designados por el Secretario de Educación, el que poseía la potestad de aprobar sus reglamentos, presupuestos y concedía el financiamiento para organizar las diferentes delegaciones deportivas, según la resolución del 6 de julio de 1938.

En sentido general, en este estudio se arguye que la producción jurídica en torno al deporte en Cuba antes de enero de 1959 llegó a totalizar el número de 58 disposiciones jurídicas, de ellas 4 Leyes, 33 Decretos, 5 Decretos-Leyes, 9 Leyes-Decretos y 7 Resoluciones, tomando en consideración las publicadas en las Gacetas Oficiales de este periodo en relación con la producción jurídica de dicha etapa. Fueron concebidos tres proyectos de Ley de ordenación general del deporte, demostrando el interés de concebir marcos normativo-jurídicos generales que regularan la actividad deportiva, como se ha señalado en los estudios realizados en la Universidad de Oriente por Pachot (2015) y otros profesores que se dedican a investigar la actividad deportiva y su desarrollo en la nación cubana.

Además, se constata que fueron presentadas dos iniciativas ante la Convención Constituyente encargada de redactar la Constitución de 1940, en relación con el deporte en la nación cubana. La primera provenía de la Unión Campesina Laborista y pretendió que fuera reconocida la educación como una necesidad nacional y

obligatoria para todos los ciudadanos, con el propósito de desarrollar y fortalecer las facultades físicas, intelectuales y morales, y la cultura física como base indispensable para el desarrollo de la persona. La segunda fue propuesta por la Asociación Educacional de Cuba, basada en el reconocimiento de formar ciudadanos física, intelectual y civilmente aptos entre los fines de la educación. Ambas introdujeron de un modo indirecto el deporte, al considerarlo uno de los medios por excelencia en la ejecución de educación, pero no fueron aceptadas para ser incorporadas al texto constitucional de 1940.

A pesar de las normativas promulgadas con el propósito de organizar, desarrollar y regular las actividades deportivas, no pudiendo evitar que tales actividades fueran quebrantadas por los gobiernos, unido a los continuos problemas de financiamiento económico y escasas acciones públicas, provocaron que la práctica del deporte se convirtiera en un disfrute exclusivo de los ciudadanos con elevados recursos económicos, agrupados en clubes deportivos y recreativos privados, a los que no tenían acceso el resto de la población cubana, existiendo en ello conductas de racismo, de exclusión social, entre otras. Se realizaban en este contexto estudiado, actividades como las carreras de perros, caballos, la lotería, entre otras.

Empero, a pesar de que ninguno fue aprobado, se valora que se evidencia que fueron

los primeros intentos por parte del Estado para regular la organización del deporte, mediante una disposición normativa general de carácter legal, ello significa un valioso antecedente para la posterior norma legal del deporte en Cuba, la cual sigue siendo un reto para el legislador en la actualización del modelo económico y social.

Etapas revolucionarias desde 1959 hasta el siglo XXI: con el triunfo revolucionario se inicia una nueva etapa en el desarrollo del deporte como actividad física, debido a que se mantuvo una estratégica preocupación por el desarrollo de la cultura física y el deporte, como manifestación plena del mejoramiento físico y espiritual del pueblo cubano, que por primera vez en la historia accedía a esta manifestación de la cultura como un derecho humano. A partir de este momento histórico jurídico analizado, se observa un continuo desarrollo en las actividades deportivas, y en particular en la materia jurídica, comienza con la promulgación de la Ley No. 72 de 1959, donde se disolvió la Comisión Nacional de Deportes, transfiriendo sus funciones a un delegado, denominado Director General de Deportes.

La nueva Dirección General de Deportes quedó reorganizada como un organismo autónomo mediante la Ley No. 683 de 1959. A partir de ahí se atendió directamente a los deportistas que se encontraban en una situación difícil y se encargó de edificar nuevas instalaciones deportivas, creó los

comedores para deportistas con bajos recursos y les aseguró el retiro a los que lo practicaban de manera profesional. Se disuelve y se sustituye en 1961 por el Inder, creado por la Ley No. 936 de 1961.

En consecuencia, se valora que la actividad deportiva en Cuba se erige como un servicio público desde la impronta del Derecho Administrativo, pues se trata de una actividad en la que late una necesidad de carácter general, cuyo titular es el Estado, a través del Inder como órgano rector; contando con un régimen jurídico especial encaminado a garantizar la regularidad, continuidad y uniformidad del servicio público gestionado por la Administración Pública.

Por ello, se razona que los cambios en el comportamiento del consumidor deportivo han supuesto que las organizaciones deportivas encargadas de prestar servicios públicos, se adaptan a las necesidades y a la evolución de estas, dando las respuestas oportunas para satisfacer las demandas del sector del deporte, hoy con una expansión de la mercantilidad en las actividades deportivas que se practican, donde la nación cubana no está ajena en pos de avanzar en la calidad de las mismas, como es el caso del beisbol como pasatiempo cultural, del cual se ha perdido la clasificación en los primeros planos a nivel internacional.

3.1 Reconocimiento constitucional como un derecho. Regulación en el ordenamiento jurídico cubano a partir de las premisas para su ordenación teórico-normativa

Este estudio permitirá ponderar la necesidad de la formación jurídica del deportista, a partir del reconocimiento por la Constitución cubana al regular la actividad deportiva, toda vez que desde el 24 de febrero de 1976, cuando entra en vigor la Constitución de la República de Cuba, reformada posteriormente en 1978, 1992 y 2002, como parte de la evolución del régimen jurídico de la actividad deportiva en Cuba, ha tenido gran significación, ya que en sus postulados se reconoce dicha actividad en diferentes momentos; en la que se establece el derecho al deporte en el artículo 52, anterior a la reforma constitucional de 1992 refrendado en el artículo 51; mientras que se hace referencia a este en el artículo 9, anteriormente refrendando en el artículo 8 hasta la reforma de 1992; el artículo 15 que fue modificado con la citada reforma; el artículo 39, que en un momento estaba ubicado en el artículo 38 hasta dicha modificación; el artículo 43 ubicado en el Capítulo VI y que inicialmente se encontraba en el artículo 42 y en el Capítulo V; el artículo 103, precedentemente artículo 101 y artículo 102; además de los artículo 105 y 106.

En el año 2019 se modifica el texto constitucional, esta norma suprema reconoce en el artículo 32, en su inciso e) orienta,

fomenta y promueve la cultura física, la recreación y el deporte en todas sus manifestaciones como medio de educación y contribución a la formación integral de las personas. El artículo 43 regula que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y responsabilidades en lo económico, político, cultural, laboral, social, familiar y en cualquier otro ámbito. El Estado garantiza que se ofrezcan a ambos las mismas oportunidades y posibilidades. El Estado propicia el desarrollo integral de las mujeres y su plena participación social. Asegura el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, las protege de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones y espacios, y crea los mecanismos institucionales y legales para ello.

En el artículo 46 se establece que todas las personas tienen derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, la salud, la educación, la cultura, la recreación, el deporte y a su desarrollo integral. Y en el artículo 74 se regula que las personas tienen derecho a la educación física, al deporte y a la recreación como elementos esenciales de su calidad de vida. El sistema nacional de educación garantiza la inclusión de la enseñanza y práctica de la educación física y el deporte como parte de la formación integral de la niñez, la adolescencia y la juventud. El Estado crea las condiciones para garantizar los recursos necesarios dedicados a la promoción y práctica

del deporte y la recreación del pueblo, así como para la preparación, atención y desarrollo de los talentos deportivos.

Trae a colación acerca del tema objeto de estudio, lo señalado por la catedrática Cutie Mustelier (2019), quien refiere desde su postura sobre este texto constitucional de 2019, que actualiza, completa, y amplía de manera significativa y sustancial el catálogo de derechos, se logra una ordenación coherente y sistémica, evitando la dispersión o atomización de estos por la preceptiva constitucional, al agruparlos bajo el rótulo de derechos sin adjetivos, o sea, elimina el calificativo de fundamentales y les confiere a todos los derechos igual jerarquía y valor, pues todos independientemente de su naturaleza, de la generación a la que pertenecen y de las clasificaciones de orden metodológico e histórico que existen, son universales, indivisibles e interdependientes y están situados al mismo nivel.

Prosigue la autora estudiada que, este texto constitucional declara el principio de progresividad de los derechos, con lo que se deja sentada la condición evolutiva de los mismos, es decir, la tabla de derechos no es un catálogo cerrado, sino que estos se ensanchan y amplían con el desarrollo de la sociedad, quedando la Constitución abierta a la recepción de nuevos derechos y a la interpretación y actualización del contenido esencial de los mismos a tono con las nuevas demandas y exigencias de

la sociedad, el desarrollo legislativo de los derechos y la creación por parte del Estado de las condiciones materiales necesarias para su real disfrute y ejercicio. Refiere esta autora que se delinea y especifica en mejor medida los límites al ejercicio de los derechos, al establecer como fronteras los derechos de los demás, la seguridad colectiva, el bienestar general, el respeto al orden público, a la Constitución y a las leyes. A su vez, introduce nuevos derechos o los llamados derechos de tercera generación tales como: el derecho al acceso a la información pública y a recibir información veraz, objetiva y oportuna; el derecho al agua, a la alimentación sana y adecuada, a la vivienda adecuada y a un hábitat seguro y saludable; el derecho al medio ambiente sano y equilibrado, y el derecho de los consumidores.

Luego de precisar la acotación *up supra* es procedente resaltar que la norma básica reguladora de la actividad deportiva en el ordenamiento jurídico cubano, ha sido a través del Decreto No. 140 de 1988, sobre el régimen de participación deportiva, norma legal que sustituyó el Decreto No. 51 de 1979 con el fin de perfeccionar las regulaciones vigentes para ponerlas a tono con las nuevas exigencias del desarrollo deportivo nacional y el nivel mundial; así como la Resolución No. 52 de 1989 del Inder, como su Reglamento.

Hechos desde el plano jurídico que permiten a los autores justipreciar que la

creación del régimen de participación deportiva constituye la base organizativa fundamental del nuevo movimiento deportivo cubano; sus características facilitan que la población se incorpore a la práctica del deporte, impulsándolo y llevándolo a otros contextos foráneos. Aquí se visualiza por los autores el *principio de igualdad*, a tenor de los apuntes del profesor Bermejo Vera (1998).

De esta manera, en la actividad deportiva nacional se estableció la política de remuneración para atletas, entrenadores y especialistas del deporte,³ aprobada por el Consejo de Ministros en el 2013. Su principio fundamental radica en el perfeccionamiento del pago que se entrega a deportistas, entrenadores y especialistas. La puesta en práctica de esta política de remuneración comenzó a partir del 2014, con la excepcionalidad de los miembros de la Serie Nacional de Beisbol, como se aprecia ya en el ordenamiento jurídico nacional hay rasgos de mercantilidad, aunque con diferencias con el sistema capitalista.

3 Su objetivo es perfeccionar la Política de Ingresos para atletas, entrenadores y especialistas vinculados a la preparación y resultados de las preselecciones nacionales y la Serie Nacional de Beisbol, como parte de la actualización del modelo económico y la implementación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución números 143, 162, 170 y 171 del VI Congreso del Partido Comunista de Cuba, además de resolver la amplia diversidad de normativas jurídicas que rigen el tema en el país; la ausencia de un sistema único de ingresos básicos en CUP que abarque a todos los atletas; la uniformidad en el salario de los entrenadores y especialistas desde la base hasta las preselecciones nacionales y el bajo pago a los árbitros.

No obstante, anterior a su implementación, en lo relativo a los premios otorgados en competencias internacionales, se puede constatar que en la mayoría de los deportes en que Cuba participaba no se entregaban, solo en el atletismo, el voleibol, el judo, el boxeo, la lucha y el ajedrez. En deportes individuales el atleta obtenía el 15% y el entrenador el 4%, y en los deportes colectivos entre un 30% y un 50%.

Además, es preciso acotar que los deportistas de las preselecciones nacionales y de la Serie Nacional de Beisbol, al ausentarse parte del año por las exigencias del Alto Rendimiento, afectaban la eficiencia de los centros laborales donde percibían su salario, y por ende ocupaban plazas de poca remuneración. Específicamente eran bajos los ingresos de los peloteros al no estar relacionados con la labor que realizaban, ni con sus resultados deportivos. Para dicha política se estudiaron experiencias internacionales, incluyendo 10 leyes del deporte de varios países iberoamericanos, en pos de renovar la normativa legal de la actividad deportiva cubana. La que a criterio de los autores le siguen quedando deudas pendientes al legislador para su adecuada actualización.

Siguiendo el hilo conductor en este análisis sobre el Derecho Deportivo, se valora vinculado al tema la reflexión de Dromi (2001), quien refiere

...El principio de legalidad es la columna vertebral de la actuación administrativa pre-contractual y contractual. Toda la actividad administrativa debe sustentarse en normas jurídicas, cualquiera sea su fuente: constitucional, legislativa o administrativa. La totalidad del ordenamiento jurídico rige para cada caso administrativo. Es también deber del órgano administrativo controlar en su accionar la constitucionalidad de las normas, y examinar su validez frente a la Constitución...

Lo abordado es concomitante con la postura de Fernández (2004) “(...) la legalidad suele definirse como una forma de la vida sociopolítica de un país, en la cual las relaciones entre el poder y el individuo, entre el Estado, sus órganos y funcionarios, por una parte, y los ciudadanos, por otra, se basan en la ley y no en la arbitrariedad...”

En Cuba, se destaca la Administración Pública como el sector más relevante en la actividad del deporte (sector público), en atención a lo que se dispone en el texto constitucional de 2019, con centro de dirección en el Inder y sus dependencias a nivel provincial y municipal, formando parte de un sistema con las organizaciones políticas, sociales y de masas de uso público, pero con control estatal. También, se complementa con la presencia de las asociaciones nacionales por deportes, con naturaleza de entes privados, conforme a

los estatutos y reglamentos del COI y de sus respectivas federaciones internacionales, amparadas en la Ley No. 54 de 1985, de asociaciones cuyo rol está signado por la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de los principios y normas internacionalmente aceptadas en el ámbito del deporte.

Como bien se sostiene desde su posición el profesor Matilla (2013)

(...) a la Administración Pública se le exige que la consecución de los fines públicos a los que sirve se alcance con el gasto correspondiente a esa consecución, buscando optimizar el costo de medios con el logro de los resultados, tanto para el aparato público del que ella forma parte, como para la comunidad y para los ciudadanos...

En Cuba, queda claro de lo estudiado hasta aquí, el deporte es reconocido como un derecho humano, pero aún se adolece de norma general de ordenación del deporte en el ordenamiento jurídico; desde el pasado siglo pervive la multiplicidad de normas jurídicas y normas administrativas internas, problemática aún sin una respuesta adecuada por el legislador; se aprecia además que por la interdisciplinariedad del tema estudiado, hoy convive en la materia contable como una Unidad Presupuestada a cargo del presupuesto financiero otorgado por parte del Estado

y por otro lado las Federaciones obtienen dinero con sus atletas a través de diversas competencias en que estos participan, este elemento en algún momento deberá definirse por la Administración Pública, para cumplir de manera adecuada con los principios de eficiencia y eficacia.

En consecuencia, se valora que, a pesar de las mutaciones genéticas de lo público, perviven en el tiempo la eficacia de aquellas palabras de Forsttoft (1958)

...La Administración está llamada a hacer realidad los cometidos del Estado. Estos cometidos se determinan de acuerdo con la realidad social básica y las ideas políticas que individualizan el Estado; es decir, de acuerdo con el contenido sustancial de la Constitución. A este contenido tiene que estar orientada toda su actividad. La Administración necesita, por ello, una instancia directiva, la cual tiene su lugar estructural dentro de la Constitución. Con ello quedan diseñados la posición especial y el cometido del Gobierno del Estado...

3.2 Nociones generales sobre la actividad deportiva en Cuba. Premisas para su ordenación

Se refería en epígrafes anteriores que la actividad deportiva constituye una necesidad colectiva, ya que brinda mediante sus variadas exigencias, las condiciones favorables para la formación y el desarrollo de

habilidades motoras, el perfeccionamiento de capacidades físicas, la concentración y el intelecto al ser humano. Al lado de estos valores formativos y para el fortalecimiento de la salud, brinda un caudal de potencialidades educativas y éticas, que tienen gran significación, sobre todo en acciones colectivas, de atención recíproca y en la disposición para la colaboración y la ayuda al compañero. Provoca el desarrollo de cualidades morales individuales y sociales de la personalidad, como la decisión, el orden, el colectivismo, que contribuyen satisfactoriamente a la educación de la niñez y la juventud.

En la nación cubana, el deporte ha adquirido importancia de primer orden; el hombre lo realiza de forma natural y amena, y lo puede combinar con otras actividades de la vida. Su influencia —actividades físicas— ejerce sobre el hombre como ente psicológico y social, la ampliación de los rendimientos laborales y sociales, mediante el aumento gradual de los niveles físico, intelectual, moral y volitivo, que posibilitan mayor relación con el mundo circundante. Durante su práctica se entrelazan, de manera muy especial, lo individual y lo colectivo. Esto se manifiesta debido a que está regido por normas y leyes científicas, que contribuyen a aumentar los niveles físico, mental, técnico y táctico de los jugadores. Es una parte íntegra de la sociedad y de la cultura, que afecta de formas muy variadas y en ocasiones

importantes a las vidas de los individuos y de los grupos sociales. Promueve la salud mental, la paz del espíritu, alivia las hostilidades naturales, la agresividad y la competitividad, en la que se destacan un sinnúmero de deportistas cubanos como un servicio público gestionado por la Administración Pública.

Otra premisa está mandatada a la Universidad para formar profesionales capaces de enfrentar crítica y autocriticamente el ejercicio en toda su riqueza concebido como cultura física, asumiendo posturas moralmente valiosas en su desempeño laboral para con la sociedad.

Se colige que la actividad deportiva cubana es respaldada legalmente siguiendo, en lo fundamental, el criterio de considerarla como un derecho humano, y desde tal posición es usual que quede consagrado en los textos constitucionales. Por ello, se pondera que la aceptación de la axiología jurídica en los marcos constitucionales ha permitido sostener que la Constitución no está compuesta solamente de reglas y principios, de mandatos y preceptos declarativos; sino que además incluya estándares de comportamiento no prescriptivos; son disposiciones que tratan de fijar la idea de qué se manda o con qué intención se manda, lo que brinda una dimensión de moralidad y proyecta una solución a la relación Poder-Sociedad-Derecho en una perspectiva histórica y jusfilosófica: "...Los valores están en el ser del hombre. Es la

única radicación de la que podemos dar razón y fundamento, sin incurrir en hipóstasis. No son, pues, los valores objetos ideales, ni ideas platónicas, ni regulativas al estilo kantiano, ni abstrusas esencias, ni engañosa ilusión..." (Barrera, 1986, p.48).

3.3 El Estado como el ente regulador de la actividad deportiva en Cuba como un servicio público por su poder de imperium

La regulación jurídica medular de la estructura central de la Administración Pública cubana durante mucho tiempo lo constituyó el Decreto Ley No. 67 de 1983, modificado posteriormente por el Decreto Ley No. 147 del 21 de abril de 1994, y otras disposiciones legales que han ido modificando el entramado de la actividad administrativa en la actualización del modelo económico y social como Estado Social de Derecho. Este cuerpo legal refrenda como organismo rector de la actividad deportiva en Cuba al Instituto Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación, al señalar que es el encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y el gobierno en cuanto a los correspondientes programas deportivos, de educación y cultura física, y de recreación física.

El complemento de la normativa administrativa se realiza con la Ley No. 936 de 1961 mediante la que se reconoce al Inder como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Uno de los rasgos caracterizadores del Inder tiene que ver con su financiamiento, el cual corre a cargo del Estado cubano, evidenciado por la regulación en el artículo 6, de la Ley No. 936 de 1961, que instituye que el patrimonio y los fondos para el mantenimiento del Inder y la realización de sus fines, estarán constituidos por los que pertenezcan a la Dirección General de Deportes, las cantidades que el Estado consigne anualmente en los presupuestos de gastos de la nación y las que se le concedan eventualmente por alguna ley o decreto, así como los bienes e ingresos que se obtengan por donaciones, aportaciones y como producto de eventos deportivos o de otra índole.

El encargo social del Inder refiere que la práctica de actividades deportivas, físicas y de recreación en forma masiva ha de promover una ciudadanía sana, vigorosa y de carácter firme preparada para la defensa y el progreso de la patria y con un profundo sentido de sus deberes cívicos. El deporte, la recreación y la educación física deben practicarse como medio de expansión y solidaridad entre la población y de exaltación de los más altos valores humanos. Además, seguir cosechando campeones de alto rendimiento con el propósito de poner el nombre de Cuba en la arena internacional.

La misión del Inder está dirigida a promover y desarrollar la práctica del deporte para todos, las actividades físicas y la

recreación, unido a la formación integral de nuestros practicantes; desarrollar un sistema competitivo desde la base, incluyendo a toda la comunidad, como soporte básico en la creación de los escenarios competitivos que tributen de forma decisiva al cumplimiento de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución aprobados en el VI Congreso del Partido Comunista de Cuba; garantizar resultados en los deportes, enfatizando en los denominados estratégicos de alto rendimiento; explotar al máximo las instalaciones, lo que permite elevar el nivel de vida de la población, mediante la aplicación de la ciencia y la innovación tecnológica, con la mayor racionalidad posible, disminución de los gastos y una efectiva gestión económica.

Además, la visión del Inder está referida a seguir cumpliendo el encargo social y las tareas que emanan del Estado, bajo las condiciones propias de cada territorio; consolidar los resultados integrales de trabajo; hacer un uso correcto de la ciencia, la tecnología y de los sistemas de gestión de los recursos humanos, materiales y financieros; incrementar la práctica del deporte para todos, así como los resultados y promoción de atletas a los eventos nacionales; aumentar las ofertas de actividades físicas y recreativas elevando la calidad de los servicios y la utilización correcta del tiempo libre para satisfacer las necesidades de la población.

Mientras que su objeto social está orientado a planificar, dirigir, organizar y desarrollar las actividades deportivas; incrementar la calidad de vida y ocupación del tiempo libre de la población, a través del desarrollo del deporte participativo y la recreación física; planificar el desarrollo de eventos deportivos provinciales, nacionales e internacionales, teniendo previstos los aseguramientos propios de los mismos; garantizar la atención a la población discapacitada en la práctica sistemática de las actividades físicas; efectuar la selección de talentos deportivos en las distintas estructuras para su captación en los centros provinciales; ofrecer servicios de informática del deporte a las competencias, centros, escuelas y academias del sistema deportivo en la nación; desarrollar las industrias locales que produzcan artículos deportivos en el territorio de acuerdo con las alianzas estratégicas conveniadas con los empresarios privados.

Como se aprecia, queda claro que en las cuestiones referentes a la actividad deportiva, la Administración Pública cubana se instituye como la titular única y exclusiva del servicio, como eje central en el Inder, organismo con encargo público. En el artículo 24 del Decreto No. 140 de 1988 se faculta al Inder para adoptar las medidas organizativas y los mecanismos de control y evaluación necesarios que permitan la incorporación masiva de todos los ciudadanos a la práctica de las actividades de-

portivas, con lo que se evidencia su poder de *imperium*.

En consecuencia, emitir una Ley General del Deporte es una necesidad, en la cual se establezcan principios y disposiciones de manera sistemática sobre la prestación del servicio público de actividad deportiva, básicamente relacionados con la continuidad, uniformidad del mismo, con especial pronunciamiento en cuanto a los deberes y derechos de los sujetos que en él intervienen y los procedimientos para hacerlo efectivo, que sistematice y armonice la normativa de ordenación del deporte en nuestro país en el ordenamiento jurídico.

En este estudio se analiza la conceptualización de deporte profesionalizado, cuando Bermejo Vera (2014, p. 12) expone:

...El deporte profesional, sintagma que trata de aglutinar las actividades deportivas que practican, principalmente, con objetivos mercantiles y de lucro (también calificado como deporte espectáculo) surgió como derivación natural de algunas modalidades deportivas en cuya práctica confluyeron, fundamentalmente, los deportistas retribuidos económicamente de forma regular por sus clubes y algunas federaciones deportivas que organizaban competiciones en las que participaban aquellos...

3.4 La contratación deportiva en Cuba. La mercantilidad en la actividad deportiva en las federaciones deportivas nacionales

Como parte de la política anunciada, analizada en el epígrafe anterior, se comenzó a establecer un sistema de contratación anual, acreditado por la respectiva Federación Nacional del Deporte que practicara el atleta (deportista), en sustitución de la licencia deportiva, instrumento que en el ordenamiento jurídico cubano consiste en la exoneración laboral retribuida por un periodo de tiempo determinado a los trabajadores, en general, y campesinos de las cooperativas de producción agropecuaria. Es decir, los participantes que serán incluidos en eventos deportivos, de cultura física y recreativos convocados dentro de los calendarios y en las actividades deportivas establecidas por el Inder.

A partir de entonces, se colige que convivirán en Cuba dos sistemas paralelos de participación deportiva: uno dirigido a los atletas de alto rendimiento miembros de las preselecciones deportivas nacionales, la Serie Nacional de Béisbol y las respectivas reservas de ambos (contratados mediante una relación especial de trabajo, según dispone en su artículo 76 del Código de Trabajo, Ley No. 116 de 2013; y otro dirigido al deporte masivo, sustentado en la tradicional licencia deportiva, advirtiéndose en la nueva política que estas irán disminuyendo progresivamente.

La Ley No. 116 de 2013, en la relación entre los atletas y las entidades facultadas para su contratación quedó respaldada como una relación jurídica laboral especial. El artículo 76 de la mencionada ley, forma parte del Capítulo VII denominado como “Relaciones de trabajo especiales”, en particular el apartado referido a: “Otras relaciones de trabajo”, en su sección segunda.

Todos estos elementos analizados desde el derecho foráneo y el derecho cubano, en relación con la actividad deportiva, permiten ponderar a los autores del artículo desde la axiología jurídica, la necesidad de estudiar el modelo deportivo desarrollado en la nación por la Administración Pública en la carrera de cultura física a partir de aprobación por el Ministerio de Educación Superior, permitirá que el modelo de deportista formado por la academia cubana tenga las competencias básicas sobre el desarrollo de la mercantilidad en el deporte, que hoy se fomenta por el Inder en algunas disciplinas deportivas.

3.5 Necesidad de la formación jurídica al deportista cubano ante la mercantilidad de la actividad deportiva foránea

La formación jurídica plantea la necesidad de generar y sistematizar saberes jurídicos que puedan ser incorporados a nuevas estructuras curriculares y prácticas académicas capaces de preparar a un nuevo profesional para abordar los cambios que afronta el Derecho del Deporte

desde una preparación más comprensiva de orden teórico y práctico; ello es un reto para la academia universitaria antes los desafíos de la mercantilidad en la actividad deportiva.

Se valora la necesidad de capacitar al deportista en el conocimiento básico de normas legales que articulan las diferentes actividades deportivas, elemento que favorecerá el conocimiento general de los derechos y de las obligaciones en la actual mercantilidad de la actividad deportiva, que en el proceso de construcción y producción de conocimientos, de desarrollo de hábitos, habilidades, y actitudes, así como en la formación de valores jurídicos, que permita armonizar las relaciones entre los seres humanos, y con el resto de la sociedad en la práctica del deporte, sobre la base de las categorías de lo justo y lo injusto, lo legal e ilegal, lo legítimo o no, para propiciar la orientación hacia el desarrollo sostenible a partir de valores como la justicia, responsabilidad, solidaridad, disciplina, rigor profesional, humanismo, y honestidad en el proceso de formación del estudiante de la carrera de cultura física en el atleta.

En este particular, vinculado al tema se valora como Álvarez (1998) plantea que la formación es el proceso y el resultado cuya función es la de preparar al hombre en todos los aspectos de su personalidad; es la posibilidad y necesidad de que el hombre llegue a ser un sujeto, que tenga

la capacidad de disponer conscientemente de sí mismo.

También, Fuentes y Horruitiner (2004) argumentan para la enseñanza superior algunas ideas esenciales dirigidas a connotar el proceso de formación en este nivel, para garantizar la preparación de los ciudadanos para la vida, que garantiza lo humano y que en su desarrollo se articulan e integran las dimensiones para expresar la nueva cualidad a formar, referida a la preparación del futuro profesional para su actuación exitosa en la sociedad, criterios con los que se concuerda.

Con estos elementos que han sido abordados desde la pedagogía, se justiprecia que transmitidos estos conocimientos en la materia legal vinculada a la actividad deportiva, son elementos que incidirán en la formación por competencias en el campo de la actividad deportiva, la que deberá, necesariamente, partir de aspectos teóricos conceptuales y terminológicos específicos como fue señalado desde la axiología jurídica, sobre la base de programas multidisciplinarios integrados para estar en condiciones de participar en manera activa en las decisiones profesionales, por lo que es necesario tener: algo que decir, voluntad de hacerlo, medios necesarios, información adecuada, conocimientos sólidos y profunda responsabilidad ante la expansión de la mercantilidad en esta área.

Al consultar en este sentido a Tobón (2006), quien en sus estudios sobre el con-

cepto de competencia, señala que tiene múltiples definiciones al confluir en él variados aportes disciplinares, además de diversas tendencias sociales y económicas. Desde un punto de vista histórico, para este autor ya en la filosofía griega puede encontrarse un escenario ideal para la construcción del enfoque por competencias.

Así, en este contexto analizado, se aprecia por parte de los autores del artículo que, el uso del vocablo competencia, tanto en su faceta lingüística como en lo relacionado con lo laboral, los que fueron configurando el sentido con el que se comenzaría a utilizar en educación, elemento de mucha distinción en el mercado laboral por el valor añadido que le aporta al profesional.

Desde lo psicopedagógico, son refrendados en este estudio los postulados del *enfoque socio-histórico cultural* desde la postura de Vigotsky (1987) y sus continuadores, al reconocer que las funciones psíquicas superiores son un producto de la apropiación de la experiencia histórico-social y se encuentran en los objetos y fenómenos que, a su vez, constituyen síntesis del de curso histórico de la humanidad; o sea, la *apropiación* constituye el mecanismo fundamental por el cual se produce el desarrollo psíquico humano.

En este orden de ideas, en la Sociedad del Conocimiento y la Información el sistema educativo debe favorecer la formación continua y permanente de los docentes de la educación superior, a fin de responder

a las necesidades, los intereses y retos del estudiante, donde se implementan como mediadoras en esta actividad las TIC en la web 2.0. Será necesario para su consecución fortalecer un aprendizaje continuo a lo largo de la vida del profesorado y de los profesionales, para potenciar con ello competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales ante los avances tecnológicos que en el siglo XXI están en constante evolución y desarrollo, que incida en su irradiación en menor tiempo y en mayores espacios (Fandiño, 2011).

En esta lógica que se ha analizado, se valora que la Universidad de Granma a partir de la integración de la Universidad del Deporte al Ministerio de Educación Superior, en especial en el estudio de la carrera de Derecho, puede irradiar como paraguas en la formación de grado en la carrera de Cultura Física, formando una cultura en materia de los contenidos del Derecho Deportivo, valores, ética, entre otras.

Como cierre de estas ideas abordadas *up supra* que podría ser una acción formativa el concebirse una materia optativa en la carrera de cultura física; esta incursión desde la carrera de Derecho estaría dirigida a capacitar a los atletas de la Licenciatura en Cultura Física en la facultad del mismo nombre en la Universidad de Granma, centrada en tópicos vinculados con la actividad deportiva, en un programa de estudios donde se aborden temáti-

cas desde la integración de contenidos por su interdisciplinariedad:

- Tema 1: La actividad deportiva, reconocimiento histórico jurídico desde el Derecho Internacional del deporte. Origen, concepto, desarrollo y evolución. Las bases del derecho deportivo.
- Tema 2: La actividad deportiva, reconocimiento desde el marco constitucional como un derecho. Desarrollo en el ordenamiento jurídico cubano. Organismo de relación en la Administración Pública. La actividad deportiva y el servicio público en el deporte.
- Tema 3: La actividad deportiva. La contratación mercantil laboral interna y externa. El modelo privado y público en la actividad deportiva en el ordenamiento jurídico. Bases jurídicas. Las sociedades anónimas deportivas. Los derechos colectivos de los deportistas. El Derecho concursal y el deporte. La seguridad social. Las transferencias de jugadores en el ámbito nacional e internacional. Las Federaciones deportivas. Régimen jurídico aplicable.
- Tema 4: La actividad deportiva. Política fiscal, Política de Seguro y la actividad de los *sponsor* en el ordenamiento jurídico deportivo. El agente del deportista. La actuación de las federaciones en la actividad deportiva. Las actividades comerciales vinculadas al deporte. El juego y el deporte.
- Tema 5: La responsabilidad civil, administrativa, penal y patrimonial en la práctica de actividades deportivas y por el Estado en la prestación de servicio público. El control del dopaje en la actividad deportiva. Las lesiones deportivas. El arbitraje deportivo. La disciplina deportiva. La seguridad pública. El Tribunal Administrativo del deporte. Un análisis desde el ordenamiento jurídico.
- Tema 6: El deporte y la actividad deportiva en Cuba. Regulación en el ordenamiento jurídico cubano. La Administración Pública del Deporte. El marketing y el patrocinio deportivo. Titulaciones deportivas y ejercicio profesional del deporte. Los derechos televisivos y derecho a la información en el deporte. La propiedad industrial en el deporte. Los derechos audiovisuales en el deporte. El derecho a la propia imagen desde la visión comercial.

Permite significar a manera de cierre de un tema interdisciplinario con diversas aristas, el legislador cubano tiene varios retos en la actualización del modelo económico y social a partir de la nueva Constitución de 2019, en desarrollar un cuerpo jurídico que regule la práctica de la actividad deportiva en los contenidos en que se mueve el mundo del deporte en el siglo XXI en la nación cubana, a través de una “Ley del Deporte”; ello permitirá minimi-

zar la multiplicidad de normas legales vinculadas a la actividad deportiva.

En este primer acercamiento, se considera que no es un tema acabado, pues serán retomadas nuevas ideas en pos de profundizar en nuevos contenidos vinculados al Derecho del Deporte por la pertinencia en la formación del atleta cubano en la academia.

IV. Conclusiones

El deporte —o la actividad deportiva— es concebido como el conjunto de las actividades humanas calificadas como físico-deportivas; en el mundo actual prima la mercantilidad a través de las federaciones en los juegos deportivos que se realizan. Esta rama del Derecho tiene un reconocimiento desde el Derecho Internacional y es regulado a través de los textos constitucionales como derecho, desarrollado en los ordenamientos internos en una Ley del Deporte y actos administrativos que la complementan.

La mercantilidad en la relación jurídico laboral en la actividad deportiva que se fomenta por el sector privado en el siglo XXI se ejecuta con la licencia otorgada por la Administración Pública bajo los cánones del Derecho Mercantil, en la cual los deportistas deben tener una cultura general en la materia del Derecho del Deporte cuando son contratados por las federaciones foráneas.

En Cuba, el Instituto Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación, tiene el poder de *imperium* en la gestión pública de la actividad deportiva. Esto ha sido continuidad a partir del triunfo revolucionario en el siglo XX y se ha seguido fomentando en el siglo XXI.

El legislador cubano tiene en la actualización del modelo económico y social, el mandato dentro del nuevo paquete legislativo, de emitir una Ley del Deporte para la práctica deportiva en la actualización del ordenamiento jurídico de Cuba.

La acción formativa por la academia deberá concebirse como una materia optativa en la carrera de cultura física; esta incursión desde la carrera de Derecho estará dirigida a capacitar a los atletas que cursan la Licenciatura en Cultura Física en la facultad del mismo nombre, centrada en tópicos vinculados con la actividad deportiva en la Universidad de Granma, ello tributará a tener un atleta con competencias ante la mercantilidad del deporte que se incrementa en el siglo XXI y del que la nación cubana no es ajena.

V. Referencias bibliográficas

- AA. VV. (2001). *Diccionario de la Lengua Española*, 23^e edición, España, Editorial Espasa.
- (2004). *Sociología del Deporte*. Selección de lecturas para la docencia. España, Editorial Deportes.
- (2002). *Estudios de Derecho Administrativo cubano*, La Habana, Editorial Félix Varela.

- Acedo Penco, Á. (2007). *Contratos y responsabilidad civil*. Cuestiones jurídicas actuales, España, Editorial Dykinson.
- Agirreazkuenaga, I. (1998). *Intervención pública en el deporte*, España, Editorial Civitas.
- Aguilera Fernández, A. (1992). *Estado y Deporte*. Legislación, organización y administración del deporte, España, Editorial Comares.
- Aguilar Villanueva, L. (2013). *Gobierno y Administración Pública*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Arnaldo Cubilla, E. (1999). El ámbito de participación de las selecciones deportivas autonómicas en competiciones deportivas internacionales, España, *Revista IURISPORT*, no. 383.
- Albor Salcedo, M. (1989). *Deporte y Derecho*, México, Editorial Trillas.
- Albi, E. et al. (2009). *Gestión Pública. Fundamentos, técnicas y casos*. 3ª impresión. España, Editorial Ariel.
- Álvarez, R. y Henríquez, M. (2000). *Juegos cubanos*, La Habana, Editorial Gente Nueva.
- Álvarez de Zayas, C. (1992). *La pedagogía como ciencia*, La Habana, Editorial Academia.
- Alexy, R. (2010). *Sobre los derechos constitucionales a protección*. Derechos sociales y ponderación, Mexico, Editorial Fontamara.
- Agenda 2030 (2018). *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Chile, CEPAL.
- Barajas Montes De Oca, S. (1992). *Los contratos especiales de trabajo*, 1ª edición, México, UNAM.
- Bermejo Vera, J. (1998). *Constitución y deporte*, España, Editorial Tecnos.
- Betancourt Mella, L. et al. (1991). *Atletismo en el ámbito escolar y deportivo*. La Habana, Editorial Pueblo y Educación.
- Bobbio, N. (1995). *Teoría del ordenamiento jurídico*, 6ª edición, Brasil, Editorial UNB.
- Broseta Pont, M. (2010). *Manual de Derecho Mercantil*, España, Editorial Tecnos.
- Carretero Lestón, J. (2016). *Fiscalidad del patrocinio deportivo*. Colección de Derecho Deportivo, España, Editorial Reus.
- Carlezzo, E. (2004). *Direito Desportivo Empresarial*, Sao Paulo, Juárez de Oliveira.
- Cantón Moller, M. y Vázquez Romero, A. (1968). *Derecho del Deporte*, Mexico, Editorial Esfinge.
- Castejón y Chico De Guzmán, D. (2005). El deporte como ámbito de la relación laboral, situación actual, España, *Revista Actualidad Jurídica Aranzadi*, no. 680.
- Camps Povill, A. (1996). *Las federaciones deportivas. Régimen jurídico*, España, Editorial Civitas.
- Cazorla Prieto, L. (1992). *Derecho del deporte*, España, Editorial Tecnos.
- (1979). *Deporte y Estado*, España, Editorial Labor.
- (1996). *Impuesto sobre Actividades Económicas y Deporte*, España, Editorial Aranzadi.

- Cordero Saavedra, L. (2001). *El deporte profesional*. Aspectos Laborales y Fiscales, España, Editorial Lex Nova.
- Cutie Mustelier, D. (2019). ¿Por qué la Nueva Constitución cubana es Superior? Red Jurídica UNJC, La Habana. Disponible en: <http://www.unjc.cu>
- Crispín Castellanos, D. Desarrollo deportivo cubano antes y después de 1959. Disponible en http://www.bibliociencias.cu/gsd/collect/libros/import/Historia_deporte_cubano.pdf
- De la Plata Caballero, N. (2012). *Organización deportiva del sector público*. Fundamentos de Derecho Deportivo, España, Editorial Tecnos.
- De Castro Cid B. (1993). *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Análisis a la luz de la teoría general de los Derechos Humanos*, Universidad De León.
- De Vicente Martínez, R. (2010). *Derecho penal del deporte*, Colección Derecho y Deporte, España, Editorial Bosch.
- Díez-Picazo, L. y Gullón Ballesteros, A. (1995). *Instituciones de Derecho Civil*. España, Editorial Tecnos.
- Diez Picazo, L. (1996). *Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial*, España, Editorial Civitas.
- Díaz Rivera, C. (2007). Tratamiento jurídico-laboral del sector deportivo cubano, La Habana: *Revista Justicia y Derecho*, no. 9.
- Espartero Casado, J. (2004). *Introducción al Derecho del Deporte*. Colección Derecho Deportivo, España, Editorial Dykinson.
- Dromi, R. (2001). *Derecho Administrativo*. 9ª edición actualizada. Argentina, Editorial de Ciencia y Cultura.
- Espartero Casado, J. et al. (2004). *Introducción al Derecho del deporte*, Colección Derecho Deportivo, España, Editorial Dykinson.
- Echeverry Velásquez, S. (2015). *El contrato de patrocinio deportivo*, Colección de Derecho Deportivo, España, Editorial Reus.
- Hernández Más, O. (1974). *Historia del Estado y del Derecho en Cuba*, Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana, La Habana.
- Higueras, I. (2001). *Valor comercial de la imagen. Aportaciones del right of publicity estadounidense al derecho a la propia imagen*, España, Editorial Eunsa.
- Fabelo Corzo J. R. (2005). *Los valores y sus desafíos actuales*, La Habana, Editorial José Martí.
- Fandiño, Y.J. (2011). La educación universitaria en el siglo XXI: de la sociedad de la información a la sociedad del conocimiento. España, *Revista Iberoamericana de Educación*, no. 53.
- Fernández Bulté, J. (2004). *Teoría general del Estado*, La Habana, Editorial Félix Varela.
- Fernández Cruz, M. y Gijón, J. (2012). Formación de profesionales basada en competencias, España, *Journal for Educators, Teachers and Trainers*, pp.109-119.
- Ferrajoli, L. et al. (2012). *Un debate sobre el constitucionalismo*. España, Editorial Marcial Pons.

- Freire, P. (2006). *Pedagogía de la Autonomía. Saberes necesarios para la práctica educativa*, 11ª edición, Argentina, Editorial Siglo XXI.
- Forbes, I. et al. (2003). *Famosos y desconocidos. Cubanos en Juegos Olímpicos*, 2ª edición, La Habana, Editorial Pueblo y Educación.
- Forsthof, E. (1986). *Concepto y esencia del Estado Social de Derecho*. El Estado social, España, Centro de Estudios Constitucionales.
- Flores Fernández, Z. (2015). *El Derecho Deportivo desde una perspectiva comparada. Los casos de España, México, Argentina, Cuba, Brasil y Mozambique*, México, Editorial Flores.
- Gamero Casado, E. (2003). *Las sanciones deportivas*, España, Editorial Bosch.
- Garcini Guerra, H. (1986). *Derecho Administrativo*, 2ª edición, La Habana, Editorial Pueblo y Educación.
- Garretero Lestón, J. et al. (2009). *El nuevo Derecho deportivo disciplinario*. España, Editorial Laborum.
- Guerrero Olea, A. y Barba Sánchez, R. (2002). *El modelo privado del Deporte en Europa: el deporte organizado convencionalmente*. El modelo europeo del Deporte. España, Editorial Bosch.
- González Grimaldo, M. (1974). *El ordenamiento jurídico del deporte*. España, Editorial Civitas.
- Gordillo, A. (1999). *Derechos Humanos*, 4ª edición, Argentina, Editorial Fundación de Derecho Administrativo.
- Gómez Tomillo, M. y Sanz Rubiales, I. (2010). *Derecho Administrativo sancionador*, Parte general. 2ª edición. España, Editorial Aranzadi.
- Hauriou, M. (1925). *Principios de Derecho Administrativo y de Derecho Público*. 10ª edición. Paris, Editorial Recueil Sirey.
- Hauriou, A. (1980). *Derecho Constitucional e instituciones políticas*. Colección Demos. España. Editorial Ariel.
- Matilla Correa, A. & Álvarez-Tabío Albo, A. (2011). *El Derecho Público en Cuba a comienzos del siglo XXI*, La Habana, Editorial UH.
- Martínez De Osaba y Goenaga, J. (2002). *Cultura Física y Deportes: Génesis, Evolución y Desarrollo*. (Hasta la Inglaterra del siglo XIX). España, Editorial Deportes.
- Marco Marco, J. (2006). *Fútbol, Derecho y política: las selecciones autonómicas absolutas. Cuestiones jurídicas actuales sobre el fútbol español*, España, Editorial Bosch.
- Matveev, L. (2000). *Teoría del Deporte*. Fundamentos Básicos. Chile, Editorial Santiago.
- Millán Garrido, A. (2015). *Cuestiones actuales de Derecho del Deporte*, Colección de Derecho Deportivo, España, Editorial Reus.
- Millán Garrido, A. (2006). *Régimen jurídico de la violencia en el deporte*, España, Editorial Bosch.
- Morales Del Moral, A. et al. (2000). *Diccionario temático de los Deportes*, España, Editorial Arguval.

- Muñoz Machado, M. (2011). *Tratado de Derecho Administrativo y Derecho Público General*, España, Editorial Iustel.
- Meinel, K. (1997). *Didáctica del movimiento*. La Habana, Editorial Orbe.
- Núñez Jover, J. (2015). *La política de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en Cuba: evaluación y propuestas*, La Habana, Editorial Félix Varela.
- Uría, R. & Menéndez, A. (2001). *Curso de Derecho Mercantil*, España, Editorial Civitas.
- Parejo Alfonso, L. (2013). *Lecciones de Derecho Administrativo, orden económico y sectores de referencia*, España, Editorial Tirand Lo Blanch.
- Palomar Olmeda, A. et al. (2007). *La salud pública y las medidas que afectan a la misma para la lucha contra el dopaje*, España, Editorial Thomson Aranzadi.
- Palomar Olmeda, A. (2015). *El Tribunal Administrativo del Deporte*. Cuestiones actuales de Derecho del deporte, España, Editorial Reus.
- Palomar Olmeda, A. et al. (2017). *Derecho del deporte profesional*, 1ª edición, España, Editorial Aranzadi.
- Palomar Olmeda, A. y Descalzo Gonzales, A. (2001). *Los derechos de imagen en el ámbito del deporte profesional. Especial referencia al fútbol*, España, Editorial Dykinson.
- Pachot Zambrana, K. Tesis doctoral: El derecho al deporte, la constitución y las normas de ordenación del deporte en Cuba, Universidad de Oriente, Cuba (2007).
- (2008). *El derecho al deporte, la Constitución y las normas de ordenación del deporte en Cuba*, La Habana, Editorial Universitaria.
- (2012). Las normas de ordenación deportiva y el derecho al deporte. A propósito de una teoría del ordenamiento jurídico deportivo, España, *Revista Española de Derecho Deportivo*, no. 30.
- Pachot Zambrana, K. (2015). *El Derecho del deporte en Cuba y sus desafíos en el siglo XXI*. El derecho deportivo desde una perspectiva comparada, México, Editorial Flores.
- Pachot Zambrana, K. et al. (2017). *El Derecho del deporte en Iberoamérica. Desafíos y experiencias nacionales en el siglo XXI*, La Habana, Editorial UNIJURIS.
- Pascual Medrano, A. (2003). *El Derecho fundamental a la propia imagen. Fundamento, contenido, titularidad y límites*, España, Editorial Aranzadi.
- Prados Prados, S. (2002). *Las licencias deportivas*, España, Editorial Bosch.
- Piñeiro Salgeiro, J. Tesis doctorado: Responsabilidad Civil y Deporte, Universidad Pompeu Fabra, España (2008).
- Polo Maceira, E. y Pérez Urquiza, Y. (2005). El financiamiento del deporte en Cuba, Cuba, *Revista Arrancada*, no. 1.
- Perez Luño, A. (2010). *Derechos humanos, Estado de Derecho y Constitución*, 10ª edición, España, Editorial Tecnos.
- Ruiz Aguilera, R. (1991). *El Deporte de Hoy. Realidades y perspectivas*, La Habana, Editorial Científico-Técnica.

- Real Ferrer, G. (1991). *Derecho Público del Deporte*, España, Editorial Civitas.
- Rebollo Puig, M. (1999). La peculiaridad de la policía administrativa y su singular adaptación al principio de legalidad, España, *Revista Vasca de Administración Pública*, no. 54.
- Tobón, S. (2008). *La formación basada por competencias en la educación superior. El Enfoque Complejo*. México, Universidad Autónoma de Guadalajara.
- Tejedor Bielsa, J. (2003) *Público y privado en el deporte*, España, Editorial Bosch.
- Landaberea Unzueta, J. (2007). *Régimen civil de la violencia en el deporte*. La salud pública y las medidas que afectan a la misma para la lucha contra el dopaje. Comentarios a la Ley Antidopaje en el Deporte, España, Editorial Thomson Aranzadi.
- Lora-Tamayo Vallvé, M. (2003). *El Derecho deportivo: entre el servicio público y el mercado*, Colección Derecho Deportivo, España, Editorial Dykinson.
- Llanusa Gobel, J. (1990). *El deporte en Cuba. Análisis para debatir*, La Habana, Editorial José Martí.
- Infiesta, R. (1951). *Historia constitucional de Cuba*, La Habana, Editorial Cultural.
- Sanz Rubiales, I. (1994). Principio de legalidad y potestad sancionadora en la Administración Local, España, *Revista de estudios de Administración Local y Autonómica*, no. 264.
- Seoane Spiegelberg, J. (2003). *Responsabilidad civil en el deporte. La responsabilidad civil profesional*, España, Cuadernos de Derecho Judicial, pp. 433-603.
- Jiménez Soto, I. (1998). La disciplina deportiva. Sus relaciones con el procedimiento sancionador de la Administración y el Derecho Penal, España, *Revista Actualidad Administrativa*, no.12.
- Outerelo, N. (2009). *Justicia deportiva*, 1ª edición, Argentina, Editorial Ad-Hoc.
- Szymanski, S. y Zimbalist, A. (2005). *National Pastime. How Americans Play Baseball and the Rest of the World Plays Soccer*, Brookings Institution Press, Washington.
- Vicent Chuliá, F. (2010). *Introducción al Derecho Mercantil*, 22 edición, España, Editorial Tirant Lo Blanch.
- Vygotsky, Lev. S. (1989). *Obras completas*. La Habana, Editorial Pueblo y Educación.
- Zamora Galbán, Y. *Historia del deporte cubano: hasta Atenas 2004*, Disponible en http://www.bibliociencias.cu/gsd/collect/libros/import/Historia_deportecubano.pdf.